



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3078**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Aleyda Soto Soto
Demandado : Piedad Rocío Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00280-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente, la parte demandante aporta constancia de diligenciamiento de la notificación por aviso a la demandada. Al respecto, se hace necesario precisar que, la misma no cumple con los requisitos del artículo 292 del Código General del Proceso, en el entendido que la fecha del auto que se debe indicar en el Aviso, es la que corresponda a auto en este caso, que libró mandamiento de pago, y no la que erróneamente consigna la memorialista, pues dicha fecha es la perteneciente al auto No. 2771, si bien en dicho auto se ordena la notificación por aviso a la demanda, no significa ello que, sea la providencia a notificar.

Así las cosas, no se tiene en cuenta el intento de notificación por aviso aportada, y en su lugar, se requiere a la parte interesada para que se sirva llevar cabo nuevamente las actuaciones tendientes a lograr la materialización de dicha notificación, conforme lo dispone la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO